

MODIFICACION No: 01 AL CONTRATO 189 DE 2019

PROCESO No: SS19-159
CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.
CONTRATISTA: LINDE COLOMBIA S.A.
OBJETO: SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.
VALOR INICIAL: \$283.511.826

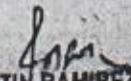
Entre los suscritos: JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.257.988 de Cúcuta, quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta No. 6547 del 01 de abril del mismo año, actuando en calidad de EL CONTRATANTE, por una parte y de la otra parte JUAN CARLOS GUAUQUE MARITINEZ, con C.C. N° 79.691.327 expedida en Bogotá, y JUAN GONZALO CAÑAS BETANCUR, con C.C. N° 79.691.327 expedida Envigado-Antioquia, quienes obran en representación legal de LINDE COLOMBIA S.A., con NIT. 860.005.114-4, conforme el Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, actuando en calidad de CONTRATISTA, hemos acordado efectuar la siguiente modificación al Contrato No. 189 de 2019, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato de Suministro No. 189 de 2019, cuyo objeto es SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES PARA LA ESE HUEM, por valor de \$283.511.826. 2) Que conforme lo señalado en el Acta de Inicio, el contrato inició la ejecución el 10 de Abril de 2019, con plazo de ejecución de hasta el 10 de Octubre de 2019. En consecuencia, se encuentra vigente. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de Servicios de Salud, fundamentado en que se incurrió un error en el estudio previo descrito en los códigos asignados. En consecuencia se hace necesario corregir dichos códigos. 4) Que la presente modificación no genera adición en el valor del contrato. 5) Que de conformidad con el artículo 77, de la Resolución No. 001238 de Septiembre 13 de 2013-Manual de Contratación: "El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato." En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: CLAUSULA PRIMERA. Modificar el Contrato No. 189 de 2019, en cuanto a los códigos de los productos, tal como se detalla a continuación:

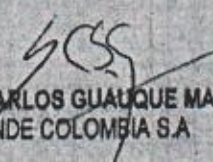
CODIGO CONTRATO 189 DE 2019	CODIGO CORREGIDO	DESCRIPCIÓN
10490	V03AN02	DIOXIDO DE CARBONO MEDICINALPOR 25 KG
10404	V03AN0104	OXIGENO LIQUIDO A GRANEL
10492	V03AN0103	OXIGENO TERAPEUTICO CILINDRO 6.5 M3

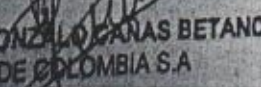
CLAUSULA SEGUNDA: INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato No. 189 de 2019, permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los **21 MAYO 2019**

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


 JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
 Subgerente Administrativo


 JUAN CARLOS GUAUQUE MARITINEZ
 R/L: LINDE COLOMBIA S.A


 JUAN GONZALO CAÑAS BETANCUR
 R/L: LINDE COLOMBIA S.A

Aprobó: Meliticio Pinzon Barajas, Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-Acta Salud GABYS
 Proyectó: Angélica Mora Alvarez, Técnico Administrativo GABYS